ÓRGANO contratante	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN ALMERÍA
Expediente	CTD/DTAL/LIMP/SGP-02/2018
DENOMINACIÓN	Servicio de limpieza del Centro de Actividades Náuticas, Casa del Deporte y servicio de desratización, desinsectación y desinfección del Centro de Actividades Náuticas.

Documento:	**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado (art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP).

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Los Centros adscritos a esta Delegación Territorial, Centro de Actividades Náuticas, situado en Playa Almadravillas, N.º 10 y Casa del Deporte en Avda. Estación, N.º 2, necesitan de una adecuado servicio de limpieza así como un servicio de desratización, desinsectación y desinfección (para el Centro de Actividades Náuticas), que mantenga en unas condiciones de uso y limpieza adecuadas para la correcta prestación del servicio de público que tienen encomendados los citados Centros, tanto para los trabajadores públicos que prestan servicio en las citadas dependencias como para el público que acude a las mismas.

La duración del contrato será por un periodo de 12 meses prorrogables por otros 12 meses, estando previsto su inicio para el día 1 de noviembre de 2018.

Se han establecido tres lotes a licitar:

LOTE	CENTRO	LOCALIDAD
Lote N.º 1	Limpieza del Centro de Actividades Náuticas	Playa Almadravillas, N.º 10 - Almería
Lote N.º 2	Limpieza de la Casa del Deporte	Avda. Estación, N.º 2 - Almería
Lote N.º 3	Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección del Centro de Actividades Náuticas	Playa Almadravillas, N.º 10 - Almería

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El procedimiento elegido para la licitación es el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, por ser un contrato cuyo valor estimado no supera los 100.000 euros y haberse establecido que entre los criterios de adjudicación la existencia de criterios evaluables mediante un juicio de valor cuya ponderación no supera el 25 por ciento del total.

3. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

Se han establecido los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías para los diferentes lotes que se licitan:

LOTE n.º 1

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/ Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	A	U	1	1

LOTE n.º 2

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/ Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	A	U	1	1

ALFREDO VALDIVIA AYALA		09/08/2018	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw41O4RMpOdh0fvq1Yc9XZDUMoA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE n.º 3

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			/ Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	1	A	M	1	1

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ALTERNATIVOS):

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los 3 últimos años, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Lote n.° 3:
X Inscripción previa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 8/1995.

3. Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 1 a 2 del anexo XIII del PCAP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 2.1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA (ALTERNATIVOS):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote n.° 1 - 55.768,96 euros.

Lote n.° 2 - 6.915,38 euros.

Lote n.° 3 - 3.903,82 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. La clasificación no es obligatoria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada como medio de acreditar la solvencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El presupuesto de licitación es de treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro euros y ocho céntimos (33.294,08 euros), al que corresponde un IVA de seis mil novecientos noventa y un euros y setenta y seis céntimos (6.991,76 euros), siendo el importe total de cuarenta mil doscientos ochenta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (40.285,84 euros), el cual se financia con cargo a la siguiente partida presupuestaria y a las siguientes anualidades:

Lote n.º 1:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	5.623,37 €	1700030000 G/46A/22700/04 01
2019	28.116,85 €	1700030000 G/46A/22700/04 01

Lote n.º 2:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	697,30 €	1700030000 G/46A/22700/04 01
2019	3.486,50 €	1700030000 G/46A/22700/04 01

Lote n.º 3:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	393,64 €	1700030000 G/46A/22700/04 01
2019	1.968,17 €	1700030000 G/46A/22700/04 01

Dado que se prevé una eventual prórroga del contrato, el valor estimado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 65.436,76 euros.

Para los lotes n.° 1 y 2, el precio se ha establecido a tanto alzado referido a la totalidad del trabajo y se ha tenido en cuenta la eventual prórroga por un periodo de 12 meses, los costes directos (costes salariales, costes de productos y absentismo), así como los costes indirectos (beneficio industrial y gastos generales) conforme al Convenio Colectivo Provincial de trabajo de empresas de limpieza de Edificios y Locales para los años 2016-2020 (BOP de Almería n.° 12 de 19 de enero de 2017). En cuanto al lote n.° 3 el importe se ha calculado teniendo en cuenta servicios similares adjudicados durante ejercicios precedentes.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de conformidad con los dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimentales para su ejercicio, (BOJA número 75 de 21 de abril de 2016).

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
P.D. art. 24 Orden de 14 de abril de 2016
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Alfredo Valdivia Ayala